



Asunto 03/2018

RESOLUCIÓN RELATIVA A LA CONSULTA FORMULADA POR DON (...), DIRECTOR DE (...), EN RELACIÓN CON EL COBRO POR UNA PONENCIA IMPARTIDA O SU POSIBLE DONACIÓN

I.- CONSULTA

1.- Con fecha 21 de febrero del 2018, (...), director general de (...), ha realizado consulta oral¹ a la Comisión de Ética Institucional en relación con la posibilidad de cobrar por impartir una ponencia o, en caso de no ser posible, el poder solicitar que se done la cantidad a una institución benéfica.

2.- El interesado señala en su exposición que ha sido invitado por la Universidad de Deusto a impartir una ponencia titulada “*Cómo crear una buena (...)*”, en calidad de director de la materia en la Diputación Foral de Gipuzkoa, en el marco de los Diálogos Estratégicos de (...) que organiza por segundo año consecutivo dicha universidad. Por tal ponencia está previsto que perciba 360 euros.

El Sr. (...) señala que cree que no puede percibir dicha retribución y quiere la confirmación de esta CEI al respecto y, en caso de que así sea, quiere saber si podría solicitar a dicha universidad que donasen la cantidad a una institución benéfica.

II.- NORMAS DE APLICACIÓN

1.- Por acuerdo del Consejo de Gobierno Foral de 1 de marzo del 2016 se aprobó el Sistema de Integridad Institucional de la Diputación Foral de Gipuzkoa y de su sector

¹ Siguiendo lo establecido en el artículo 6.4 del Decreto Foral 3/2016, de 1 de marzo, por el que se crea la Comisión de Ética Institucional, se procedió a dejar constancia escrita para su tramitación: “4. De cualquier consulta oral quedará constancia expresa por escrito sobre su contenido, sin perjuicio de mantenerse la confidencialidad solicitada”.



público, con el que se quiere afianzar la ética pública y la ejemplaridad como señas de identidad.

El sistema incluye el Código de Conducta y Buenas Prácticas de los miembros de la Diputación Foral de Gipuzkoa y de los altos cargos públicos y personal asimilado de la Administración Foral de Gipuzkoa y de las entidades de su sector público (CCBP), e identifica las normas de conducta y actuación que deberán ser observadas y promovidas por las personas que ostentan cargos públicos forales y asimilados en el ejercicio de sus funciones y actividades públicas o, en su caso, privadas, siempre que estas puedan revertir sobre la imagen de la institución en la que prestan sus servicios. Todo ello con el propósito de promover la integridad y la ejemplaridad, salvaguardando la imagen de la institución.

2.- El CCBP se articula en torno a ocho valores –representación, integridad, ejemplaridad, honestidad y desinterés, objetividad, profesionalidad, eficiencia y convivencia y respeto- y ocho principios -liderazgo compartido y transformacional, transparencia, apertura de datos, nuevo modelo de gestión e innovación, promoción y uso del euskera, cohesión económico-social y equilibrio territorial, gobierno relacional y escucha activa de la ciudadanía y rendición de cuentas-.

En este marco de valores y principios, el Código incorpora un amplio catálogo de conductas, actitudes y comportamientos, que constituyen el parámetro de referencia con el que ha de operar esta Comisión de Ética Institucional para dar respuesta a las consultas, dudas y dilemas éticos que sometan a su consideración los cargos públicos voluntariamente adheridos al Código o terceras personas sinceramente interesadas en el efectivo cumplimiento de sus previsiones.

3.- El Sistema de Integridad Institucional prevé la creación de la Comisión de Ética Institucional (CEI) como órgano independiente con funciones de impulsar, promover, velar y garantizar el cumplimiento de los valores, principios y normas de conducta que se regulan en el Código de Conducta y Buenas Prácticas, así como de prevenir cualquier incumplimiento o mala conducta que pueda dañar la imagen de la institución.

Las funciones del órgano de garantía se proyectarán, entre otros, sobre los cargos públicos y asimilados.



4.- El Decreto Foral 3/2016, de 1 de marzo, por el que se crea la Comisión de Ética Institucional del sector público foral del Territorio Histórico de Gipuzkoa (modificado por el Decreto Foral 3/2018, de 16 de enero), en su artículo 3.b) dispone que corresponde a la CEI resolver las consultas, dudas y dilemas éticos que pueden plantear los cargos públicos, mediante resoluciones, informes o notas.

5.- Al solicitante se le aplica el CCBP en virtud de la letra b) del número 1 de su norma general 1.3 que establece su ámbito de aplicación.

III. VALORACIÓN DE LA COMISIÓN DE ÉTICA INSTITUCIONAL

1.- La consulta del interesado se refiere a una actividad ocasional relacionada directamente con su actual cargo público como director general de (...) ya que, tal y como el propio título de su ponencia señala, se trata de dar a conocer las claves de cómo crear una buena estrategia en (...).

2.- A este respecto, y como ya ha analizado esta CEI en resoluciones anteriores (02/16 y 02/18), las normas de conducta vinculadas con el valor de honestidad y desinterés señalan en el número 3.4.f) del CCBP:

*f) Tampoco aceptarán ningún regalo, invitación, viajes, comidas **compensación económica por impartición de conferencias** o participación en medios de comunicación **por actividades vinculadas con el ejercicio de sus funciones** o beneficio que pueda poner en duda su honestidad, condicione o pueda dar la apariencia de condicionar la toma de decisiones o la participación en ellas. El órgano de garantía, a través de las consultas o quejas, establecerá caso a caso los supuestos en los que tales regalos, compensaciones o beneficios puedan ser o no admisibles. Tales excepciones se recogerán expresamente en la Guía de Aplicación del presente Código.*

En este caso no cabe ninguna duda de que la participación del interesado y su correspondiente compensación económica deriva de su condición de director general de (...) y, por lo tanto, estaría dentro del supuesto señalado y no cabría percibir tal compensación.



3.- En cuanto a la posibilidad, en caso de no poder percibir la retribución contemplada, de instar a la universidad en cuestión a que done la cantidad a una institución benéfica, hemos de señalar que no corresponde a esta CEI resolver las cuestiones relativas a la actuación de entidades ajenas a la administración foral, pues queda fuera del ámbito de aplicación del CCBP.

En virtud de todo lo expuesto, la Comisión de Ética Institucional adopta, por unanimidad, la siguiente

RESOLUCIÓN

Único.- Que la participación del interesado en el Congreso no vulnera ninguno de los preceptos establecidos en el CCBP, si bien, en virtud del artículo 3.4.f), no puede percibir compensación económica alguna para beneficio propio.

Donostia–San Sebastian, a 27 de Febrero del 2018

Presidente de la Comisión de Ética Institucional

Imanol Lasa Zeberio